

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9131

Expte. N° 200-420/18
Agdo. N° 721-383/18.-
M.V.

DECRETO N° **9131** **-S-**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Nancy Yudit Cortez, D.N.I. 11.947.343, en contra de la Resolución N° 2278-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 27 de junio de 2.018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico incoado en contra de la Resolución N° 2060-HGCP-16, no haciéndose lugar a la solicitud de reconocimiento del Adicional por Dedicación Exclusiva, pago de diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se reconozca lo peticionado por su representada;

Que, cumplido trámite previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, resulta oportuno poner de resalto que la procedencia del adicional que se reclama se encuentra supeditada a dos requisitos fundamentales, por un lado la existencia de partida presupuestaria y por el otro, las necesidades estructurales de la repartición y posibilidades que el recurso humano, servicios y demanda lo exijan;

Que, con ello se descarta la posibilidad de otorgar el adicional por dedicación exclusiva de manera genérica y automática, pues la incorporación a ese régimen debe hacerse conforme a las específicas necesidades de servicio, constituyendo una facultad discrecional de la administración;

Que, de acuerdo a lo expresado, el cuerpo legal interviniente estima que corresponde dictar el acto administrativo por el que se rechace el presente Recurso Jerárquico;

Por ello y en uso de facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. Nancy Yudit Cortez, D.N.I. 11.947.343, en contra de la Resolución N° 2278-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 27 de junio de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (COPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL HECHO ALA VISTA.



A/C. Verifatura de Despacho
Secretaría de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9131

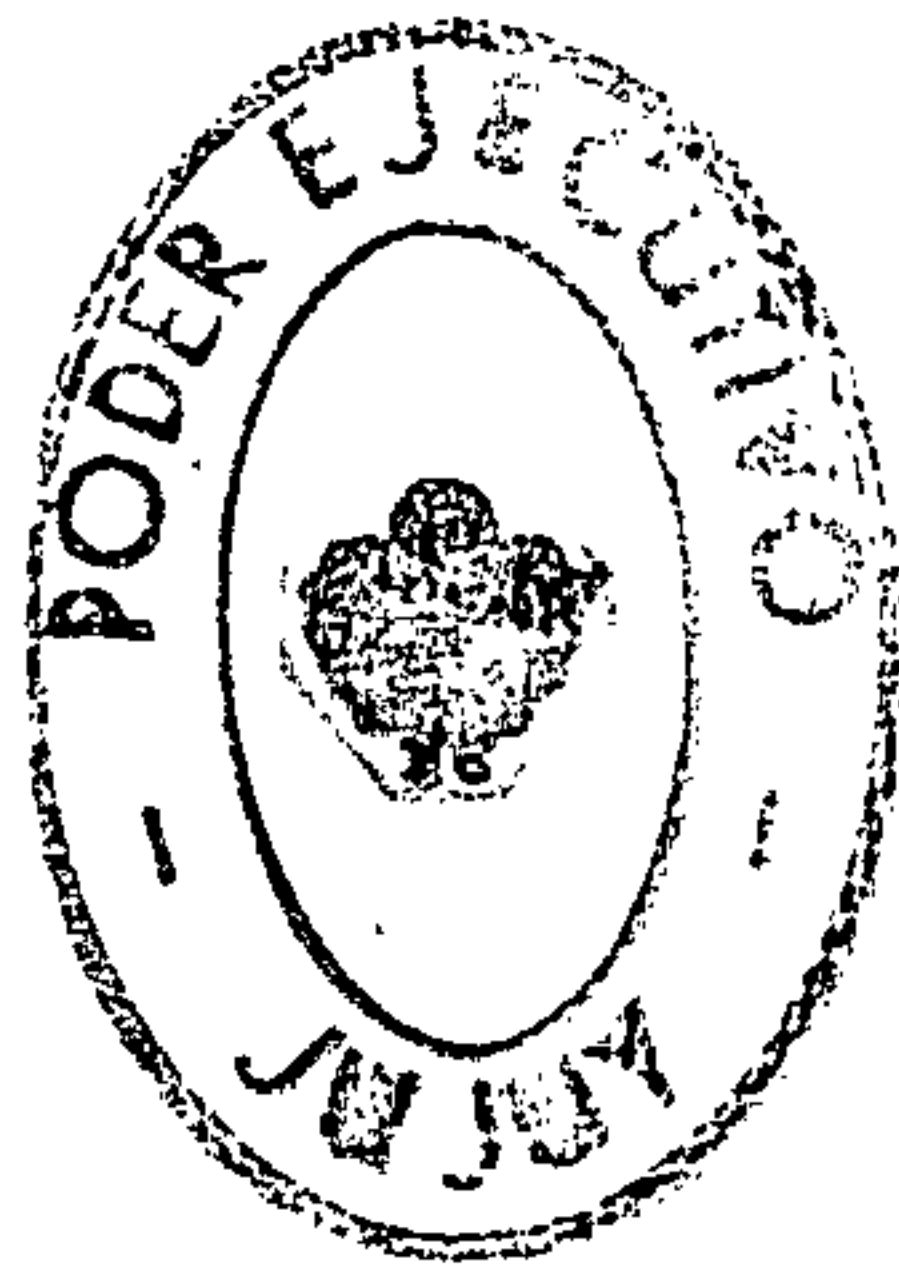
///...2. CDE. A DECRETO N°

-S.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente Decreto se emite al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33° de la Constitución de la Provincia, sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUANCAS
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud